

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SE DETERMINA LA PRÓRROGA DEL INFORME ESPECÍFICO CON EL QUE SE DA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CUAL DERIVÓ EL PROCEDIMIENTO INTERNO LTAIPJ/FE/369/2019.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 veintidós de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones II y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente a la determinación de ampliación de término (prórroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/FE/369/2019.**

#### **INICIO DE SESIÓN**

Para efectos de registro de la presente reunión, se hace constar que el desahogo se efectúa en la sala de juntas del inmueble marcado con el número 778, de la Calzada Independencia, en la colonia La Perla, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **REGISTRO DE ASISTENCIA**

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión, mismos que a continuación se enlistan:

## **II. LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.**

Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado actuando Como Suplente del Presidente del Comité.

### **ASUNTOS GENERALES**

Verificado el registro de asistencia de dos de sus integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de ampliación de término (prorroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información** que a continuación se precisan:

Este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a analizar y determinar particularmente la prórroga para dar respuesta mediante la modalidad de informe específico, de la información que fue solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el número de **Folio 00882819**, misma que fue receptada a las 09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve; la cual fue tramitada internamente con el número de procedimiento de acceso a la información pública **LTAIPI/FE/369/2019**; en donde se requirió a este Sujeto Obligado:

**Asunto: Solicitud de Asunto: Solicitud de información**

**Institución: Procuraduría/Fiscalía General del Estado**

El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas (antes CIDAC), a través de este medio solicita la siguiente información relacionada con la operación del sistema de justicia penal acusatorio en el estado. Lo anterior para la elaboración del reporte "Hallazgos 2018: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México".

#### **Condicionantes**

1. Presupuesto total modificado y ejercido asignado a la institución. Indicarlo por año: 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018

#### **Habilitantes**

2. Número total de Agencias de Ministerio Público o Fiscalías que operan en el estado.

3. Número de Unidades de Investigación y/o Inteligencia
4. Número total de Agencias del Ministerio Público o Fiscalías o Unidades de Investigación operan en la liquidación de asuntos del sistema penal tradicional (inquisitivo- mixto).
5. Número total de personal que opera actualmente en la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia del Estado.
  - a. Ministerios Públicos o Fiscales
  - b. Policías de Investigación/ Investigadores
  - c. Peritos (desagregar por especialización)
  - d. Personal de servicios forenses (desagregar por especialización)
  - e. Facilitadores
  - f. Asesores de víctimas
6. Detallar la estructura organizacional de la institución y proporcionar documento que contenga principales perfiles y funciones.
7. ¿Cómo se integra cada unidad de trabajo, cuáles son los perfiles y funciones de los profesionales que las integran?
8. ¿Cómo se conforman los equipos de trabajo para la investigación de los delitos?
9. ¿Cuentan con distintos perfiles o especializaciones de Ministerios Públicos? Especificar tipo de especialización.
10. ¿El Ministerio Público que investiga es el mismo que judicializa y litiga cada caso?
11. ¿La institución cuenta con un modelo de gestión específico? En caso afirmativo indicar de qué tipo y facilitar el documento que lo soporta.
12. ¿Durante 2018 se realizaron cambios o ajustes en la gestión u organización de la institución para mejorar la operación del sistema de justicia penal acusatorio? En caso afirmativo, describir los cambios y proporcionar documento que los soporte
13. Favor de indicar la estructura orgánica existente y las facultades de las unidades administrativas de acuerdo al modelo de gestión empleado.
14. ¿Cuál es el proceso de gestión que sigue una denuncia desde el inicio del proceso hasta alguna de sus diversas salidas? Describir el flujo que siguen los casos para la investigación de los delitos, desde su inicio hasta su determinación.

- 15.** ¿La institución cuenta con asesores de víctimas adscritos o trabajan de forma coordinada con alguna otra institución para contar con la asistencia de este actor durante el proceso penal acusatorio?
- 16.** ¿La institución cuenta con una unidad o área especializada en justicia alternativa o MASCP? ¿Cómo se integra esta unidad o área?
- 17.** ¿La institución cuenta con unidades de atención temprana? Detallar funciones, facultades y atribuciones.
- 18.** ¿La institución cuenta con criterios para la canalización de casos a las distintas unidades o áreas de la Procuraduría/Fiscalía? Detallar o proporcionar documento que los describa
- 19.** ¿La institución cuenta con criterios para la determinación de casos? Detallar o proporcionar documento que los describa.
- 20.** ¿La procuraduría/fiscalía cuenta con una Agencia de Investigación Criminal o un área afín? En caso afirmativo, detallar su estructura y principales funciones y atribuciones.
- 21.** ¿La institución cuenta con algún sistema de registro y procesamiento de información? En caso afirmativo, proporcionar:
- Fecha de inicio de operación del sistema o de última actualización.
  - Nombre del sistema.
  - Características técnicas.
  - Módulos con los que cuenta.
  - Principales funcionalidades.
  - Información que registra: Principales variables y metadatos.
- 21.1.** ¿El sistema de información y registro genera información estadística? En caso afirmativo ¿qué tipo de reportes permite genera?
- 21.2.** ¿El sistema de información y registro genera un número único de expediente?. En caso afirmativo, ¿es un número único compartido con otras instituciones que apoye su trazabilidad?
- 22.3.** ¿El sistema de información y registro permite la interconexión con otras instituciones del sistema de justicia penal (procuraduría/fiscalía, defensoría, sistema penitenciario)? ¿Qué tipo de interconexión?

**23.4.** ¿La información es compartida y agregada en una sola base de datos? En caso afirmativo, ¿En qué procesos es empleada la información?

**23.5.** En caso de NO contar con sistema de registro y procesamiento de información: ¿cuál es el mecanismo que utiliza la institución para el registro de la información? y ¿cuál es la unidad administrativa responsable de tal mecanismo?

**22.** ¿La información es compartida y agregada en una sola base de datos? En caso afirmativo, ¿En qué procesos es empleada la información?

**23.** ¿La institución cuenta con un listado de indicadores para el seguimiento o evaluación? En caso de existir, proporcionar documento que contenga listado y definición de indicadores.

**24.** ¿La institución emite un reporte que contenga información y datos estadísticos de su funcionamiento y desempeño de manera periódica? En caso afirmativo, proporcionar los reportes estadísticos del año 2018.

**25.** Número total de funcionarios capacitados en el sistema de justicia penal acusatorio en el estado en 2018.

- a. Ministerios Públicos o Fiscales
- b. Policías de Investigación/ Investigadores
- c. Peritos
- d. Personal de servicios forenses
- e. Facilitadores
- f. Asesores de víctimas

**26.** ¿La Ley Orgánica de la institución o alguna otra norma contempla el servicio profesional de carrera? Especificar norma y artículos.

**27.** ¿El servicio profesional de carrera se encuentra vigente y operando? En caso de respuesta afirmativa, proporcionar evidencia (convocatoria de concurso, resultados de concursos, promociones, etc.)

\* Es preciso advertir que esta misma solicitud se encontraba registrada con el folio 00581919, de la que se recibió una **prevención** que no fue posible desahogar en tiempo, por lo cual ingresamos en este momento una nueva solicitud con la información solicitada originalmente, así como con el desahogo de la prevención referida:

- Respecto al **numeral 11 relacionado con el modelo de gestión**, nos referimos a cualquier modelo, instrumento, normativa o afín en el que se establezca la manera en que la Institución recibe los

asuntos para el ejercicio de su función, así como aquel que establezca en su caso la forma en que los asuntos son canalizados, turnados y a los que se brinda atención. En el caso de las instituciones encargadas de la procuración de justicia hemos advertido que algunos de los modelos de gestión existentes son el Modelo de Tres Pisos, de Atención Inmediata, de Atención Diferenciada de la Demanda, entre otros.

- Respecto al **numeral 14 relacionado con el proceso de gestión** de las denuncias y la descripción de los flujos que puede seguir hasta sus distintas salidas, nos referimos a las diversas canalizaciones que puede tomar una denuncia, por ejemplo su derivación a mecanismos alternos, a la unidad de investigación y litigación, la unidad de imputado desconocido u otra. En este sentido solicitamos se expliciten los criterios que se siguen para su posible canalización así como los flujos o procedimientos establecidos.
- Respecto al **numeral 19 relacionado con la existencia de criterios para la determinación** de los casos, nos referimos a la posible existencia de Lineamientos, normativas, protocolos, manuales u otros que establezcan diversos supuestos por los que se sugieran las posibles resoluciones ministeriales a las que puede derivar un caso. Por ejemplo, “aquellos casos en los que se configure que el imputado es desconocido” podrán tener como determinación ministerial el “Archivo Temporal hasta en tanto se recaben nuevos elementos para su reapertura”. En este sentido, solicitamos se de una búsqueda respecto de cualquier documento o información que pueda contener criterios, lineamientos, reglas o similares.

...

Mediante Acuerdo de Resolución, con fecha 19 diecinueve de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procedió a notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde tuvo a bien resolver la presente solicitud de acceso a la información pública. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que la Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, la Unidad de Transparencia, recurrió a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un **Informe Específico** que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta a su pretensión; mismo que se le indicó que se hará llegar dentro de los términos legales correspondientes, a la cuenta electrónica registrada en el Procedimiento de Acceso a la Información.

Así las cosas, las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de la presente solicitud de acceso a la información, es, que conforme lo señala el numeral 30 punto 1 fracción II, el Comité de Transparencia cuenta con atribuciones para confirmar la ampliación de plazo para otorgar la respuesta al solicitante, en términos de lo establecido en el multicitado numeral 90 de la Ley aplicable en la materia, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública; así como el de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

Conforme lo señala el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; por lo que en el caso que nos ocupa se trata de mayoría simple de votos, con la asistencia de dos de sus integrantes.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.1 fracción III, 90.1 fracción V, en correlación con el numeral 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia que pudieron hacerlo, quienes tras analizar lo actuado en el Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPJ/FE/369/2019**, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, el informe específico respectivo, no podrá exceder de 6 seis días hábiles, es decir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y si fuera el caso por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario, en este caso en concreto, se le participa que dado a que la información peticionada por el solicitante requiere de más tiempo para su procesamiento y/o realización de la respuesta a su pretensión, y en virtud que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses, es imprescindible hacer uso de la prórroga que la Ley aplicable en la materia prevé; en atención a la fracción V, del punto 1 del artículo 90 de la citada Legislación, el plazo referido podrá ampliarse hasta por de 03 tres días hábiles más, dado que por la magnitud, naturaleza de información requerida existen razones fundadas y motivadas, razones por la que este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar la prórroga para emitir el informe específico correspondiente; considerando la exposición de motivos traída a sesión por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 5, 30.1 fracción II, 32.1 fracción XII, 87.1 fracción III y 90.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Jalisco y sus Municipios; instruyendo a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de informe específico, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta mediante el informe específico correspondiente; notificación que deberá realizarse por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública **LTAIPJ/FE/369/2019** .

#### **- C U M P L A S E -**

Así resolvieron por mayoría simple de votos dos de sus integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SECRETARIO  
DEL COMITÉ.

**LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.